



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
--	---------------------	---

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SON. VIERNES 25 DE OCT. DE 1991 EDICION ESPECIAL No. 2

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. 3 a 6

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Acuerdo en el que se acepta renuncia del C. Alberto Gaxiola Laveaga, como Segundo Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, designándose para este mismo cargo al C. Antonio Palomera Contreras. 7 , 8

Acuerdo en el que se acepta renuncia del C. Faustino Islas Ponce, como Tercer Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, designándose para este mismo cargo al C. Raúl Ayala Candelas. 9 , 10



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 2o., 9o., 13 y la denominación del Capítulo III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y se adicionan los artículos 10 Bis y 13 Bis al citado ordenamiento, para quedar como siguen:

"ARTICULO 2o.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Gobierno contará con las siguientes unidades administrativas:

Secretaría.

Subsecretaría A
Subsecretaría B

Coordinación Estatal de Seguridad Pública y Tránsito.

Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Dirección General de Transporte.

Dirección Jurídica.

Dirección de Prevención y Readaptación Social.

Dirección General de Trabajo y Previsión Social.

Defensoría de Oficio.

Coordinación de Juntas para el Progreso y Bienestar en el Estado.

Órgano de Control Interno.

Órganos desconcentrados y organismos autónomos:

Comisión Estatal Electoral.

Consejo Estatal de Población.

Consejo Tutelar para Menores.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LAS SUBSECRETARIAS Y DE LA COORDINACION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ARTICULO 9o.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario y al frente de la Coordinación Estatal de

Seguridad Pública y Tránsito existirá un Coordinador Estatal, -- los cuales ejercerán las atribuciones que les confiere este ordenamiento.

ARTICULO 10 BIS.- La Coordinación Estatal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer las orientaciones, los lineamientos y las políticas que correspondan en materia de seguridad pública y tránsito, para su incorporación al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas respectivos;

II.- Realizar estudios de las disposiciones jurídicas en materia de seguridad pública y tránsito, para proponer las reformas y adecuaciones necesarias;

III.- Establecer los mecanismos para conocer con oportunidad los avances tecnológicos que existan en materia de seguridad pública y tránsito, y proponerlos para su utilización en las policías preventivas y de tránsito municipales;

IV.- Analizar y promover la modernización administrativa y profesional de las policías preventivas y de tránsito-municipales;

V.- Apoyar y asesorar a los municipios del Estado en materia de seguridad pública y tránsito, para facilitar el desarrollo y operación de los programas de modernización de las corporaciones policiales municipales;

VI.- Coordinar, en el nivel de gestión estatal, la adquisición de equipo y material para la prestación del servicio de seguridad pública y tránsito;

VII.- Proponer los mecanismos que resulten necesarios, a efecto de que el Ejecutivo Estatal se coordine con los ayuntamientos de los municipios del Estado, para el trámite y expedición de los permisos de portación de armas de fuego de los integrantes de las policías preventivas y de tránsito municipales y, en general, para alcanzar el estricto cumplimiento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Reglamento de ésta y de las disposiciones que en materia de manifestación, posesión y portación de armas previene la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;

VIII.- Coordinar la realización de campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, portación y uso de armas de fuego de cualquier tipo;

IX.- Coordinar la integración del Registro Estatal de Servicios Policiales, en el que se identifiquen los antecedentes de servicio de los miembros y ex-miembros de las policías preventivas y de tránsito municipales;

X.- Coordinar la elaboración del catálogo y el inventario de los bienes muebles e inmuebles destinados por los municipios del Estado a la prestación del servicio de seguridad pública y tránsito, y proveer lo necesario para su permanente actualización;

XI.- Llevar a cabo un proceso sistemático de captación y tratamiento de datos, respecto a la comisión en el Estado de faltas de policía y buen gobierno;

XII.- Analizar las propuestas que realicen los ayuntamientos de los municipios del Estado, para el nombramiento de los jefes y oficiales superiores de las policías preventivas-

y de tránsito municipales;

XIII.- Diseñar y ejecutar programas educativos que atiendan a la formación, actualización y profesionalización de los miembros de las policías preventivas y de tránsito municipales, y propugnar por el mejoramiento de los sistemas de reclutamiento y selección de los mismos;

XIV.- Estudiar y proponer medidas para mejorar las condiciones económicas y de trabajo de los miembros de las policías preventivas y de tránsito municipales, a efecto de dignificar su tarea, mediante una adecuada retribución y un organizado sistema de estímulos, y propiciar el eficaz funcionamiento de las Juntas de Honor y Escalafón que previene la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;

XV.- Asesorar a los ayuntamientos de los municipios del Estado, en la elaboración y actualización de sus bandos de policía y buen gobierno y en la organización y funcionamiento de sus juzgados calificadoros; y

XVI.- Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular de la dependencia.

ARTICULO 13.- Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, las siguientes atribuciones:

I.- Realizar estudios integrales respecto a la prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito, a efecto de proponer las orientaciones, los lineamientos y las políticas que correspondan;

II.- Sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito, a efecto de realizar los estudios que resulten necesarios para proponer las adecuaciones correspondientes;

III.- Apoyar y asesorar a los municipios del Estado, en la interpretación y aplicación de las leyes que regulan la prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito;

IV.- Analizar la organización de las policías preventivas y de tránsito municipales y proponer las adecuaciones que resulten convenientes, para la modernización administrativa y profesional de las mismas, así como para la optimización de los recursos;

V.- Proponer políticas, estrategias y programas para coordinar, en el nivel de gestión estatal, la adquisición de equipo y material para la prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito y realizar las acciones y trámites correspondientes;

VI.- Participar en el trámite y autorización de los permisos de portación de armas de fuego de los integrantes de las policías preventivas y de tránsito municipales;

VII.- Operar el registro estatal de servicios policiales e informar a las autoridades municipales correspondientes los antecedentes de servicio de las personas que pretendan ingresar a las policías preventivas y de tránsito municipales;

VIII.- Integrar el catálogo y el inventario de los bienes muebles e inmuebles de que dispongan las policías preventivas y de tránsito municipales para la prestación de los servicios relativos, y mantener permanentemente actualizados los mismos;

IX.- Operar un sistema de información que permita conocer la naturaleza y recurrencia de las faltas de policía y buen gobierno;

X.- Proponer acciones y estrategias para el mejoramiento de los sistemas de reclutamiento y selección de los miembros de las policías preventivas y de tránsito municipales;

XI.- Participar en el diseño y ejecución de programas educativos que tiendan a la formación, actualización y profesionalización de los miembros de las policías preventivas y de tránsito municipales; y

XII.- Las demás que las disposiciones legales le atribuyan y las que le confieran sus superiores jerárquicos.

La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito estará adscrita a la Coordinación Estatal de Seguridad Pública y Tránsito.

ARTICULO 13 BIS.- La Dirección General de Transporte, ejercerá las atribuciones que le otorga la Ley de Transporte del Estado de Sonora y estará adscrita a la Coordinación Estatal de Seguridad Pública y Tránsito.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto que crea el Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 47, Sección I, de fecha 10 de diciembre de 1984.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos materiales y financieros asignados al Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, se transferirán a la Coordinación Estatal de Seguridad Pública y Tránsito que se crea en virtud de este ordenamiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
A C U E R D O :



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 022

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P r e s e n t e . -

El Pleno del H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

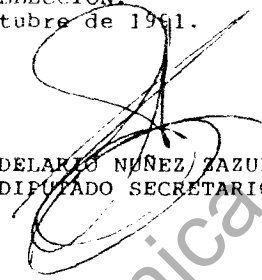
"A C U E R D O

UNICO.- Con fundamento en el Artículo 132 de la Constitución Política Local, en relación con los Artículos 21, 141 y demás relativos y concordantes de la Ley Orgánica de Administración Municipal y en virtud de la renuncia solicitada por el C. ALBERTO GAXIOLA LAVEAGA del cargo de Segundo Regidor Propietario y en virtud de no haberse presentado el C. MARCO ANTONIO CAMOU PLATT Suplente del Regidor antes mencionado por imposibilidad jurídica y de hecho, se designa para el mismo cargo al C. ANTONIO PALOMERA CONTRERAS, quien hasta hoy fué el Tercer Regidor Suplente del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora. Se comisiona a la Dip. Martha Silvia Grijalva Sinohui para que notifique el presente Acuerdo."

Lo que comunicamos a Usted para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


A T E N T A M E N T E .
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 25 de Octubre de 1991.


CARMEN ALICIA CANCHO QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

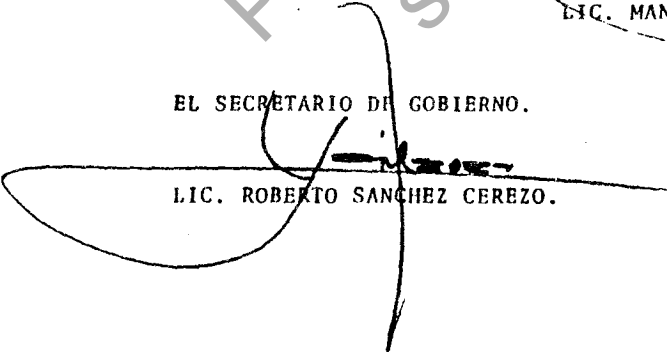

CANDELARIO NUNEZ ZAZUETA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre veinticinco de mil novecientos noventa y uno.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
A C U E R D O :



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 020

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -

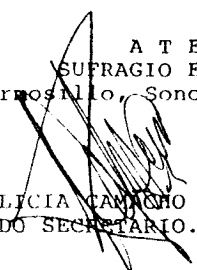
El Pleno del H. Congreso del Estado, en sesión -
celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguien--
te

" A C U E R D O

UNICO.- Con fundamento en los Artículos 21, 141-
y demás relativos y concordantes de la Ley Orgánica de Ad-
ministración Municipal y en virtud de la renunciá-
solicitada por el C. FAUSTINO ISLAS PONCE - - - -
del cargo de Tercer Regidor Propietario, se designa para-
el mismo cargo al C. RAUL AYALA CANDELAS, quien hasta hoy
fué Tercer Regidor Suplente del H. Ayuntamiento de Cajeme,
Sonora. A fin de notificar este Acuerdo y proveer a la -
toma de protesta de Ley al funcionario designado, se comi-
siona al C. Dip. José María Parada Almada."

Lo que comunicamos a Usted para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

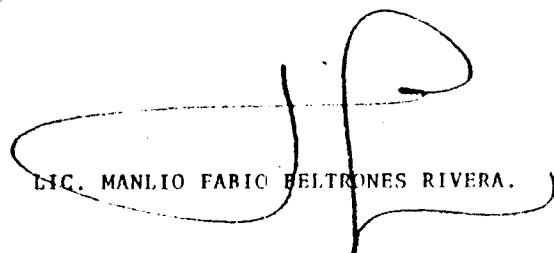
A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 25 de Octubre de 1991.


CARMEN ALICIA CANCHO QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

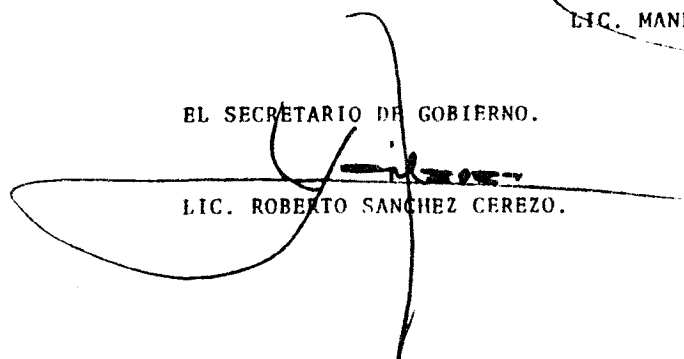

CANDELARIO NUNEZ ZAZUETA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre veinticinco de mil novecientos noventa y uno.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA RURO NICA 20-B SONORA GUSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, -EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL... a).- POR CADA HOJA..... b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.075 0.300	\$ 825 \$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89**

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.
	VIERNES	8 A 14 HRS.
	LUNES	8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL